

PLENO MUNICIPAL 14/97

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1997.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:	D ^a Ana Urchueguía Asensio.	(PSE-EE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte. D. Julio Legaz Heras. D ^a Marta Goyaran Eizmendi D ^a Jone Altuna Garmendia. D ^a Patricia Sánchez Mateos.	(PSE-EE-PSOE) (PSE-EE-PSOE) (PSE-EE-PSOE) (PSE-EE-PSOE) (EA)
CONCEJALES:	D. Juan Pérez Cerezo. D. Martín Moreno García. D. Carlos García Velasco. D. Angel M ^a Vicente Prieto. D. J. Mirena Agirretxe Kerejeta. D. Zigor Iriondo Yarza. D. Mariano Ibarreta Lasarte. D. Juan M ^a Alkorta Etxeberria. D. Ricardo Ortega González.	(PSE-EE-PSOE) (PSE-EE-PSOE) (PSE-EE-PSOE) (PSE-EE-PSOE) (HB) (HB) (EA) (EAJ-PNV) (IU)
SECRETARIO:	D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi.	
INTERVENTOR:	D. Ion Murua Guinea.	

NO ASISTENTES:	D. Aitor Letamendi Otxoa	(HB)
	D. Xabier Giron Michelena	(PP)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 19:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 2 de Octubre de 1997, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

Existiendo "quórum" suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- ADQUISICIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE PERMUTA DE TRES LOCALES DE SÓTANO, SITOS EN OLA KALEA Nº 2, PROPIEDAD DE LOS SRES. DESIDERIO SANDOVAL Y AGAPITA HERRAN, MODESTO ANCIZAR, Y JUAN ECHEVERRÍA, A CAMBIO DE UN DERECHO DE CONCESIÓN A 75 AÑOS DE PLAZAS DE GARAJE EN PARQUING SUBTERRÁNEO A CONSTRUIR EN TORRE PARKEA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Obras de fecha 18 de Septiembre de 1.997.

Y visto que en el Plan Especial de Reforma Interior del Área D-3 Entorno de las Brígidias, se establece que la obtención de los terrenos y bienes afectados por la ejecución del Plan, se podría realizar mediante acuerdo entre la Administración actuante y los propietarios privados o subsidiariamente por el sistema de expropiación.

Visto que con fecha 17 de Febrero de 1.997, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización y Aparcamiento Subterráneo de las zonas Ay D del Área D-3 Entorno de las Brígidias que engloba, entre otras, las obras de ejecución de un aparcamiento.

Visto que la ejecución del citado aparcamiento afecta a los propietarios de tres locales sitos en Ola Kalea nº 2 - sótano y propiedad de los Sres. Sandoval-Herran, Ancizar y Echeverría.

Visto el informe realizado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, en el que valora los citados locales conforme al siguiente detalle:

<u>Titular</u>	<u>Superficie</u>	<u>Valoración Económica</u>
1.- Sres. Sandoval y Herran:	64 m ²	6.900.000 Ptas.
2.- Sr. Ancizar:	49 m ²	4.600.000 Ptas.
3.- Sr. Echeverría:	24 m ²	2.300.000 Ptas.

Visto que la Alcaldía ha mantenido con los propietarios de los citados locales, diversas reuniones que han culminado favorablemente en la decisión de venta al Ayuntamiento a cambio del otorgamiento de la concesión administrativa a 75 años del uso privativo de una o más plazas de garaje, conforme a la equivalencia de valores, en el futuro aparcamiento subterráneo a construir en Torre Parkea - Área D-3 Entorno Brígidias, siendo el precio convenido el que a continuación se detalla:

- a) Sres. Sandoval-Herran: 3 plazas de garaje cerradas determinadas con los nºs. 3, 4 y 5 en el Proyecto de Urbanización de las áreas A y D del Área D-3 Entorno Brígidias, con unas superficies de 17'41, 18'50 y 19'62 m² y cuyo importe total es de 6.900.000 ptas., conforme dispone el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas y el informe-valoración efectuado por el Arquitecto Sr. Rosales.
- b) Sr. Ancizar: dos plazas de garaje cerradas determinadas con los nºs. 7 y 8 en el Proyecto de Urbanización de las áreas A y D del Área D-3 Entorno Brígidias con superficies de 21'41 y 20'06 m² y cuyo importe total asciende a 4.600.000 Ptas., conforme dispone el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas y el informe-valoración efectuado por el Arquitecto Sr. Rosales.
- c) Sr. Echeverría: 1 plaza de garaje cerrada determinada con el nº 6 en el Proyecto de Urbanización de las áreas A y D del Área D-3 Entorno Brígidias con una superficie de 19'78 m² y cuyo importe total asciende a 2.300.000 Ptas., conforme dispone el Pliego

de Condiciones Jurídicas y Económicas y el informe-valoración efectuado por el Arquitecto Sr. Rosales.

Vistos, los informes emitidos por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, la Asesora Jurídica del Departamento de Obras y el Secretario General, en orden a la valoración técnica de los bienes, y al procedimiento a seguir conforme dispone el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Pleno de la Corporación, de conformidad con dicho dictamen, por unanimidad de los Corporativos presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: **Adquirir por permuta** a los Sres. Desiderio Sandoval y Agapita Herran, Modesto Ancizar y Juan Echeverría, tres locales sitios en Ola Kalea nº 2 - sótano, a cambio del derecho de uso privativo en concesión de seis plazas de garaje, pertenecientes al aparcamiento a construir en Torre Parkea, cuyas superficies y numeración se han citado anteriormente y cuya ubicación en el parking se determina en el plano adjunto y conforme a las siguientes condiciones:

- a) El plazo de la concesión será a 75 años, contados a partir del día siguiente al de la firma de la escritura.
- b) Deberá mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado.
- c) Se otorga la concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- d) El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que causare.
- e) Podrá transmitir su derecho previa la conformidad municipal en los siguientes casos:
 - * En los de separación legal o divorcio, a favor del cónyuge.
 - * En los de defunción a favor de cualquier heredero forzoso.
 - * En las transmisiones intervivos a favor de cualquier heredero forzoso o de cualquier otra persona que cumpla los requisitos establecidos para los adjudicatarios de plazas de garaje en el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas.
- f) Deberá abonar los gastos de suministro de agua, energía eléctrica, evacuación de basura, aguas y gastos de mantenimiento.
- g) En caso de transmisión intervivos del derecho de concesión el precio deberá ser el de la adquisición incrementado con el IPC acumulado de los años naturales.
- h) Se establece un plazo de cinco meses para el inicio de las obras y un plazo para su terminación y entrega de dos años, debiendo materializarse la entrega antes del día 30 de Diciembre de 1.999.

- i) Los gastos derivados de esta transmisión serán por cuenta del Ayuntamiento.

Segundo: **Comunicar** a los Sres. Desiderio Sandoval y Agapita Herran, Modesto Ancizar y Juan Echeverría, que en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, se personen en este Ayuntamiento para formalizar contrato privado entre las partes, previo a la escritura pública.

Tercero: **Facultar a la Sra. Alcalde** Doña Ana Urchueguía Asensio, o persona que legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, firme cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecutividad del acuerdo de adquisición.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN EL SUBSUELO DEL PARQUE DE LA TORRE - TORRE PARKEA, DEL ÁREA D-3 ENTORNO BRÍGIDAS (PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICAS).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Obras de fecha 18 de Septiembre de 1.997.

A continuación se da cuenta de la enmienda presentada por el concejal Sr. Ortega quien propone que en el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas a regir en la contratación se modifique el artículo 13 mediante la adición del siguiente párrafo:

“Se reservará una de las plazas para su adjudicación entre los solicitantes que acrediten la condición de minusválido.

Si hubiera varios aspirantes a esta plaza su adjudicación se realizará por sorteo y con los mismos criterios de prioridad que para el resto de las plazas. Si no hubiera solicitantes minusválidos la plaza acrecentaría la oferta de plazas ordinarias”.

Tras la oportuna justificación de la presente enmienda formulada por el Sr. Ortega, la Sra. Alcalde manifiesta que no ve inconveniente para aceptar la misma.

Puesta a votación esta enmienda es aprobada por unanimidad.

Y visto el informe emitido por la Técnico de Admón. General, en calidad de Asesor Jurídico del Departamento de Obras y Urbanismo y el de conformidad con el mismo del Secretario General, referente al procedimiento y competencia para la aprobación del expediente de contratación de la construcción, explotación y aprovechamiento de las instalaciones del servicio de estacionamiento subterráneo para vehículos ligeros en Torre Parkea - Área D-3 Entorno Brígidas.

Examinado el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas a regir en la citada contratación, y considerando que debe realizarse una modificación en su art. 13 - punto 5, procediendo a modificar la cantidad de la cuantía a entregar, que pasaría a ser de 100.000.-Ptas. en lugar de 25.000.-Ptas

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero: **Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas**, que regirá en la “contratación de la construcción, explotación y aprovechamiento de las instalaciones del servicio de estacionamiento subterráneo para vehículos ligeros en Torre Parkea - Área D-3 Entorno Brígidas”, con inclusión de la enmienda aprobada y más arriba recogida, disponiendo su exposición al público durante el plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse reclamaciones o alegaciones que serán resueltas por la Corporación

Segundo: **Aprobar** el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación, convocando concurso para la adjudicación de la concesión administrativa conjunta de las obras de “construcción, explotación y aprovechamiento de las instalaciones del servicio de estacionamiento subterráneo para vehículos ligeros en Torre Parkea - Área D-3 Entorno Brígidas”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que se aprueban en esta resolución y que se considera parte integrante del contrato.

Tercero. **Anunciar** simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas, la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles.

3.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE TERRENOS FORMULADA POR CONSTRUCCIONES IRURETA S.L., EN CUMPLIMIENTO DEL DOCUMENTO DE “MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE URNIETA EN EL POLÍGONO 1 DE LASARTE Y P.G.O.U. DE HERNANI EN EL POLÍGONO DE SASOETA” Y RECTIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE DE CESIÓN.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 26 de Septiembre de 1.997.

Y visto que con fecha 5 de Marzo de 1.997 y por Decreto de Alcaldía se concedió licencia de Primera Ocupación al edificio sito en Goikale nº 7, condicionada al cumplimiento de diversos aspectos, entre ellos, el siguiente:

“Deberá proceder a ceder en escritura pública las superficies destinadas por el Plan (Entorno de Loidi-Barren) a dominio y uso público, con una superficie de 269’70 m² aproximadamente (conforme a la documentación gráfica que se adjunta), debiendo constituirse una servidumbre de uso público sobre el porche existente”.

Visto que con fecha 14 de Abril de 1.997 y ante el Notario D. Pedro Baraibar Askobereta, D. José M^a Iruretagoyena, en nombre y representación de Construcciones Irureta S.L., cede en escritura pública gratuitamente al Ayuntamiento de Lasarte-Oria, la finca libre de edificación y la servidumbre de uso público sobre los porches.

Resultando, que existe un error en la determinación de la superficie a ceder (269'70 m²), al haberse incluido dentro de la misma el espacio destinado a porche privado con servidumbre de uso público de 37'97 m² de superficie.

Visto el informe emitido al respecto por la Asesora Jurídica del Departamento de Obras y Urbanismo.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: **Aceptar**, la cesión gratuita efectuada por D. José María Iruretagoyena Saralegui, en representación de Construcciones Irureta S.L., de la superficie no ocupada por la edificación (212'36 m²) en cumplimiento del documento de "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Urnieta en el Polígono 1 de Lasarte y Plan General de Ordenación Urbana de Hernani".

Segundo: **Facultar** a la Sra. Alcalde Dña. Ana Urchueguía Asensio, o persona que legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento firme cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecutividad del acuerdo de aceptación de cesión.

4.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN FORMULADA POR LOS HERMANOS RECONDO, EN CUMPLIMIENTO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LOS POLÍGONOS 4 Y 5 DE URNIETA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 26 de Septiembre de 1.997.

Y visto que con fecha 3 de noviembre de 1.978, en escrituras otorgadas ante el notario D. José María Segura Zurbano, los Sres. D. Miguel, D. Jesús María, Dña Justa, Dña Águeda y Dña María Recondo Aizpurua, ceden a título gratuito al Ayuntamiento de Urnieta las participaciones indivisas de determinadas fincas que a cada uno pertenecen, sitas en el barrio de Lasarte, jurisdicción entonces, de la villa de Urnieta, en cumplimiento del Estudio de Detalle de los Polígonos 4 y 5 de Urnieta (Barrio de Lasarte).

Visto así mismo, que en escrituras de 20 de marzo de 1.980 y ante el notario D. José María Segura Zurbano, los hermanos Recondo, rectifican las descripciones de los terrenos cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de Urnieta., cuyas superficies son las siguientes:

- Finca 5058: 606 m² , sobrante vía pública nº 5, en Goikale.
- Finca 5060: 367'80 m², aparcamientos Goikale nº 4.
- Finca 5062: 654'776 m², aparcamientos Goikale 3C.
- Finca 5064: 350'50 m², aparcamientos Goikale 3A.
- Finca 5066: 3.368'50 m², parcela 2B entre Goikale y Nagusia.
- Finca 5064: 5.634 m², parcela 6A, parque Oztaran.
- Finca 611-2: 618 m², parcela 6C, parque Oztarán.

Resultando que el Ayuntamiento de Urnieta, no efectuó en su momento, la aceptación de la cesión y que ésta es necesaria para la inscripción de las parcelas en el Registro de la Propiedad a nombre del cesionario,

Visto el escrito formulado con fecha 15 de Septiembre de 1.997 por D. Germán Recondo Aizpurua, en nombre propio y en representación de sus hermanos D. Miguel, D. Jesús María, Dña. Juste Kasilde Jakinde, Dña. Miren Agate y Dña. Miren Jone, en el que ratifica su voluntad de cesión de las anteriores parcelas y así mismo cede, en cumplimiento del citado Estudio de Detalle, dos parcelas que aún se encuentran pendientes de cesión, cuyo detalle es el siguiente:

- Parcela 9 de 341 m².
- Parcela 10 de 1.429'26 m².

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen, por unanimidad acuerda:

- **Aceptar** la cesión de las fincas y parcelas anteriormente descritas, formulada por los Hermanos Recondo Aizpurua y efectuada en cumplimiento del Estudio de Detalle de los Polígonos 4 y 5 de Urnieta (Barrio de Lasarte), facultando a la Sra. Alcalde, Dña. Ana Urchueguía Asensio, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de la correspondiente escritura de aceptación de cesión.

5.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE DOS PARCELAS FORMULADA POR DON GABRIEL URRUZOLA ARIZTIMUÑO, EN CUMPLIMIENTO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LOS POLÍGONOS 4 Y 5 DE URNIETA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 26 de Septiembre de 1.997.

Y visto que con fecha 25 de Octubre de 1.978, en escritura otorgada ante el notario D. José María Segura Zurbano, D. Gabriel Urruzola Aristimuño, cedió a título gratuito al Ayuntamiento de Urnieta la finca de 2.051 m² segregada en la misma escritura, sita en el barrio de Lasarte, jurisdicción entonces de la villa de Urnieta, en cumplimiento del Estudio de Detalle de los Polígonos 4 y 5 de Urnieta (Barrio de Lasarte), y cuyo detalle es el siguiente:

- Finca 611: 1.851 m² y 200 m², parcelas 6B y 6D, parque Oztarán.

Resultando que el Ayuntamiento de Urnieta, no efectuó en su momento, la aceptación de la cesión y que ésta es necesaria para la inscripción de las parcelas en el Registro de la Propiedad a nombre del cesionario,

Visto el escrito formulado por D. Gabriel Urruzola Aristimuño con fecha 24 de Septiembre de 1.997, en el que ratifica su voluntad de ceder la citada finca,

El Pleno de la Corporación de conformidad con el dictamen, por unanimidad, acuerda:

- **Aceptar** la cesión de la finca anteriormente descrita, formulada por D. Gabriel Urruzola Aristimuño, en cumplimiento del Estudio de Detalle de los Polígonos 4 y 5 de Urnieta (Barrio de Lasarte), facultando a la Sra. Alcalde, Dña. Ana Urchueguía Asensio, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de la correspondiente escritura de aceptación de cesión.

6.- PROPUESTA ACUERDO ACEPTACION DE BIENES INMUEBLES DE LA IKASTOLA PUBLICA "LANDABERRI IKASTOLA".

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1997.

Tomando la palabra el Sr. Aguirreche, manifiesta en euskera que ellos no tienen ningún inconveniente para que esos edificios queden en manos del Ayuntamiento. Lo que ellos quieren plantear es que antes de aprobar el dictamen, por parte del Ayuntamiento se adopte un compromiso por el que, por una parte, mientras la Ikastola Landaberri los precise para sus actividades se dejen para su uso y por otra parte, que en el supuesto de que en el futuro la Ikastola no los necesitara y teniendo en cuenta la historia de Joakina Enea en la que en tiempos del franquismo se realizaron muchas actividades en euskara y en favor de su promoción, su destino y uso sea para el euskera, actividades en euskera, y similares. Consideran importante que este compromiso se adquiriera en este momento.

Le contesta la Sra. Alcalde diciendo que lo que en este momento hace el Ayuntamiento es aceptar los bienes inmuebles de una propiedad que se transforma en pública; sin ningún tipo de condición y se tiene que establecer exactamente lo mismo que para el resto de colegios públicos de Lasarte-Oria. Este es el planteamiento que se hace desde el Gobierno Vasco y es el que ella entiende que se debe hacer. No se va a comprometer a futuras corporaciones y éstas en su momento verán lo que quieren hacer y el uso a que quieren destinar estos edificios. Que considera que es lógico que mientras lo necesite la Ikastola Landaberri, lo utilice, pero el criterio que debe prevalecer es igual que al resto de colegios públicos.

Y resultando que la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/88, de 29 de junio, así como en los Convenios suscritos al amparo de la misma, y en cumplimiento del decreto 123/93, de 4 de mayo, por el que se regula el procedimiento, para el ejercicio del derecho de opción de las ikastolas para su confluencia en la red de Centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, asumió a través del Departamento de Educación, Universidades e Investigación la totalidad de los activos y pasivos de Ikastola Landaberri, Sdad. Coop LTDA., que por el decreto 45/94, de 25 de enero se convierte en centro docente público de Educación infantil y educación primaria denominado "LANDABERRI IKASTOLA".

Finalizados los tramites de la total liberación de cargas del patrimonio aportado por la referida Ikastola consistente en :

- * Finca nº 23455 sita en el paraje Tellería-aldea, barrio de Zubieta (Donostia), con declaración de obra del edificio construida sobre la misma.
- * Finca nº 520 sita en Lasarte, sobre la que se haya construida la villa denominada "Andre Joaquina Enea"

A fin de que los citados bienes inmuebles puedan ser incorporados al Patrimonio de este Ayuntamiento mediante la suscripción de la oportuna escritura pública y su anotación en el Registro de la Propiedad,

El Pleno de la Corporación con trece votos a favor (9 PSE-EE- PSOE, 2 EA, 1 EAJ-PNV, 1 IU) y dos abstenciones (2 HB), adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la incorporación al Patrimonio Municipal la titularidad de los siguientes bienes:

- * Finca nº 23455 sita en el paraje Tellería-aldea, barrio de Zubieta (Donostia), con declaración de obra del edificio construida sobre la misma.
- * Finca nº 520 sita en Lasarte, sobre la que se haya construida la villa denominada “Andre Joaquina Enea”

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcalde para que en representación de este Ayuntamiento formalice cuantos documentos públicos o privados sean precisos con el fin de suscribir a nombre del Ayuntamiento de Lasarte-Oria los bienes anteriormente descritos.

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE 1.996.

Se da cuenta de la liquidación presupuestaria del ejercicio 1.996 del Patronato Municipal de Deportes, firmada por decreto de Alcaldía de 29 de abril de 1.996, adaptada a la nueva normativa local, así como del expediente de incorporación de créditos procedentes del ejercicio 1.996 al ejercicio 1.997, de acuerdo con el siguiente resultado:

A) Resultas de Ingresos:

Existencia en Caja	13.114.529
Derechos pendientes de cobro del Ppto. corriente	8.109.900
Derechos pendientes de cobro de Pptos. cerrados	0
Derechos pendientes de cobro no presupuestarios	0
Ingresos no conocidos	0
TOTAL	21.224.429

B) Resultas de Gastos

Obligaciones pendientes de pago del Ppto corriente	-19.141.087
Obligaciones pendientes de pago de Pptos cerrados	0
Devoluciones de ingresos pendientes pago	0
Obligac.pendientes de pago no presupuestarias	0
TOTAL	-19.141.087

SUPERÁVIT(+)/DÉFICIT (-)	2.083.342
Derechos de difícil Recaudación	-547.050
REMANENTE TESORERÍA LIQUIDO SUPERÁVIT(+)/DÉFICIT (-)	1.536.292

Tras su examen el Pleno de la Corporación se da por enterado.

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE “MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁREA R-3 ENSANCHE”.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 26 de Septiembre de 1.997.

Tomando la palabra el concejal Sr. Ortega manifiesta en euskera y castellano que no ve mal la propuesta que se presenta, pero ello no obstante considera un lujo el derribo del centro de REM.

Este edificio puede ser una buena solución para acoger a los distintos grupos culturales, de juventud, etc. del municipio, por lo que antes de tomar una decisión sobre este punto, propone que el mismo quede sobre la mesa para un mejor estudio y tratamiento, pues todavía hay tiempo suficiente para ello.

A continuación toma la palabra el concejal Sr. Agirretxe quien hace suya la propuesta del concejal Sr. Ortega.

Seguidamente toma la palabra la concejal Sra. Sánchez que en nombre de su grupo manifiesta que ellos son contrarios al derribo de dicho edificio y que consideran que cabe una propuesta en la que se compatibilicen las dos opciones: mantener el edificio y rodearlo de una zona verde.

Tomando la palabra la Sra. Alcalde, responde que según sus datos en este momento quedan sobradamente cubiertas las necesidades educativas del municipio; que la zona a actuar se encuentra necesitada de espacios libres y dotarla de los mismos es lo que se pretende con la propuesta presentada. Además se debe tener en cuenta las posibilidades del Ayuntamiento y vista la evolución de la población no es conveniente cargarse de gasto corriente con más servicios, cuando ya hay otros que pueden atender esas demandas que quieren justificar el mantenimiento del centro de REM.

Que se deben tener en consideración las necesidades del área: zona verde, aparcamientos, estación, zonas de esparcimiento, etc.

Que el grupo socialista ya ha hecho este estudio y ve necesario para el desarrollo de la zona el planeamiento previsto en el documento a aprobar.

Y visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 1997, se acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico,

abrir un periodo de información publica de treinta días (30) hábiles, mediante anuncio inserto en el B.O. de la Provincia y en el periódico el Diario Vasco, a fin de que pudieran formularse sugerencias, u otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y Particulares, al documento de “Modificación de las NNSS de Planeamiento en el Área R-3 Ensanche”, redactado por los Arquitectos Sres. José Miguel Martín Herrera y Fernando Oñoro Pérez, y promovido por este Ayuntamiento,

Visto que el anuncio de información publica fue incluido en el periódico el Diario Vasco de fecha 2 de Mayo y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de fecha 6 de Mayo de 1997 respectivamente,

Visto que durante el periodo de información publica se formularon 4 sugerencias, las cuales fueron informadas debidamente por los Servicios Técnicos de la Corporación y los Técnicos redactores del documento,

Visto que el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 18 de julio de 1997, acordó desestimar la totalidad de las sugerencias, y confirmar los Criterios, Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento,

Examinado el documento definitivo del documento de “Modificación de las NNSS de Planeamiento en el Área R-3 Ensanche”, redactado por los Arquitectos Sres. José Miguel Martín Herrera y Fernando Oñoro Pérez,

Vistos los informes emitidos al respecto por el Arquitecto Municipal, la Técnico de Urbanismo y el Secretario General, con relación a la aprobación inicial,

El Pleno de la Corporación, con nueve votos a favor (9 PSE-EE-PSOE), cinco en contra (2 HB, 2 EA, 1 IU) y una abstención (1 PNV), adopta el siguiente acuerdo:

Primero: **Aprobar inicialmente** el documento de “Modificación de las NNSS de Planeamiento en el Área R-3 Ensanche”, redactado por los Arquitectos Sres. José Miguel Martín Herrera y Fernando Oñoro Pérez, y promovido por este Ayuntamiento, recogiendo la creación de un parking subterráneo en la zona y el estudio de la posibilidad de implantación de un aparcamiento en superficie.

Segundo: **Someter a información publica** el citado documento por un periodo de un mes, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el periódico el Diario Vasco, a efectos de que durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes.

En explicación de voto toma la palabra el concejal Sr. Alkorta manifestando que si se ha abstenido, no es porque no le interese el tema, sino por todo lo contrario, pues ciertamente le interesa el tema. Que considera ciertas las necesidades de la zona que han sido descritas por la Alcaldía; pero lo que no sabe con seguridad son las necesidades a que se están haciendo referencia por el resto en relación con las necesidades de locales para actividades culturales o similares. Que no tiene en este momento formada una postura concreta, en parte porque igual no se ha explicado con el suficiente detalle y amplitud cuales son las necesidades a que pudiera hacer frente el edificio de REM. Espera que con las alegaciones que se vayan presentado se pueda realizar una composición mas clara y con ello poder adoptar una postura más definida.

El Sr. Agirretxe expone en euskera que no sabe si el Sr. Alkorta conoce, pero que tanto en las sugerencias y alegaciones presentadas por el Gobierno Vasco, como por la Ikastola Landaberri, como en las reuniones habidas con los grupos interesados la necesidad de este edificio ha quedado clara.

Que por otra parte, ya se ha hablado varias veces del tema y en esas ocasiones han dejado claro porqué defienden el mantenimiento del edificio. Por un lado por las necesidades para la educación, lo que queda avalado por lo manifestado por el Gobierno Vasco y por Landaberri-Garakoitxea; éstos se encuentran con necesidades de espacios.

También es necesario para actividades culturales, deportivas y de índole similar y esto es sólo un ejemplo y que no sólo se quedan en ello que van más allá. Que en este momento no solo se está tomando una resolución que afecta a esos aspectos, sino que se afecta a otros aspectos y lo que se debe plantear es si lo que se desea es tener un pueblo, un Lasarte-Oria, más vivo; que se desarrolle e impulse la cultura de aquí; que se impulse el ambiente de los barrios; que se desarrollen las relaciones entre los vecinos de aquí; o se quiere tener un pueblo dormido, donde no se realicen actividades en los barrios; no existan representantes; donde los habitantes solo reciban lo que se realice desde el propio Ayuntamiento. Que no es de recibo aportar como dato el que una parte importante de los estudiantes de este municipio se van fuera a realizar sus estudios y quedarse tan tranquilos, como ha hecho la Alcaldía en alguna ocasión. Que lo que se debe hacer es un estudio profundo sobre el tema y ver lo que puede hacer este Ayuntamiento para hacer frente a este problema y que los niños se queden en el municipio estudiando. Y es más, se debe plantear si se debe mantener a los grupos que realizan actividades de tipo cultural, deportivo o similares, en las actuales condiciones de miseria o se les debe aportar estructuras que haga más llevadera esa actividad que desinteresadamente están desarrollando en favor del municipio. Que ellos consideran que se les debe dotar de estas infraestructuras, porque quieren un pueblo vivo. Que un pueblo no es sólo carreteras y aceras, sino que es algo más.

La Sra. Alcalde manifiesta que ella considera que se debe ser realista con las cosas y se deben tener en cuenta los elementos que concurren, el descenso de la natalidad y con ello el del número de alumnos, las pretensiones de los propietarios que cedieron en su día el terreno, etc. Que ya ha dado datos suficientes de todo ello en las reuniones de la Comisión.

9.- SUGERENCIAS FORMULADAS AL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁREA I-4, Y CONFIRMACIÓN DE CRITERIOS, OBJETIVOS Y SOLUCIONES GENERALES DE PLANEAMIENTO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 26 de Septiembre de 1.997.

Y visto que por Decreto de Alcaldía de 26 de Abril de 1.997, se acordó someter a información pública el Avance del documento de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el Área I-4, durante el plazo de 30 días, de conformidad con el art. 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Visto que el anuncio de información pública fue incluido en el periódico El Diario Vasco del día 2 de Mayo y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 de 6 de Mayo de 1.997.

Resultando que en el citado período de información pública se han formulado (4) cuatro sugerencias suscritas por:

- 1.- D. José M^a Sudupe Echeveste, en nombre y representación de Ventanas San Miguel S.A.
- 2.- D. José M^a San José Elcoroiribe, en nombre y representación de Talleres Mecánicos San José Olaiz S.L.
- 3.- Fernando Gastón San Juan, en calidad de Administrador de la Comunidad Orialde.
- 4.- Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco.

Visto que los Servicios Técnicos de la Corporación y los Técnicos redactores del documento han formulado informe en relación a las sugerencias presentadas, el Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la comisión, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-

En lo relativo a las sugerencias formuladas:

- a) Respecto de la sugerencia formulada por Ventanas San Miguel S.A. **Desestimar** la misma, ya que el Avance disminuye esencialmente las cargas al suprimir el vial trasero que el Proyecto de Delimitación planteaba, además la porción y proporción de superficie de cesión que afectaría a su parcela, según la ordenación propuesta, no puede, de ninguna manera, considerarse exagerada o desproporcionada con respecto a lo que se ha realizado en la gestión urbanística de otros polígonos y actuaciones del área I-4.

Por otro lado, el alegante no justifica, ni mínimamente, los motivos por los que las cesiones que se han de efectuar afecten de modo grave al funcionamiento de su industria, considerándose que lo argumentado por el alegante es totalmente injustificado, dada la reducida entidad de la cesión planteada.

- b) Respecto de la sugerencia formulada por Talleres Mecánicos San José Olaiz S.L. **Estimar parcialmente** la misma, en el sentido de considerar que el espacio destinado a aparcamiento resulta necesario para el estacionamiento privado de la industria, considerándose inadmisibile la afirmación de que tal cesión no subsanaría la excesiva ocupación del sector, ya que en este momento otros propietarios del área I-4 manifiestan las dificultades de aparcamiento existentes.
- c) Respecto de la sugerencia formulada por Comunidad Orialde. **Desestimar** la misma, dado que por un lado la insuficiencia de aparcamientos no puede ser resuelta espacialmente debido a la falta de suelo libre originada por al excesiva ocupación del suelo, producida en el desarrollo del área. Por otro lado, la no inclusión del vial posterior, viene impuesto en gran medida debido a la falta de suelo

libre originada por la excesiva ocupación del suelo producida en el desarrollo del área.

d) Respecto a la sugerencia formulada por el Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco, relativa a clarificar y a informar de los criterios de actuación en el río Oria a la altura del I-4, **estimar** la misma, cuyo contenido en síntesis, es el siguiente:

- *Mantenimiento de las riberas en su estado actual, sin reducción de la capacidad del río, admitiéndose las mínimas obras precisas para realizar un paseo de borde con carácter peatonal, el cual, deberá ser acordado en los extremos del área I-4, a las obras de cauce que ya se han ejecutado.*
- *Comunicación de la inexistencia de previsiones de posible financiación para mejoras de cauce, ya que los recursos públicos se encuentran enfocados, prioritariamente, a la problemática de la inundabilidad.*

Segundo.-

Confirmar los Criterios, Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento que constan en los trabajos elaborados por los Técnicos redactores del Avance del documento de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el Área I-4, con la inclusión de las sugerencias estimadas parciamente y la relativa a los criterios indicados por el Departamento de Transportes y Obras Hidráulicas del Gobierno Vasco, que servirán de base para la elaboración del documento.

10.- PROPUESTA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS PROPIOS Y DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 1.998.

Se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, celebrada en sesión de fecha 25 de septiembre de 1997.

A continuación se da lectura a voto particular del concejal Sr. Ortega, del tenor literal siguiente:

“Por el presente escrito se presenta voto particular, consistente en el mantenimiento del contenido del conjunto de enmiendas presentadas por IU/EB al expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para 1998”.

Tras su lectura y dado que la misma aun cuando afecta a diversos conceptos impositivos, tienen el mismo fundamento, se acuerda tratar este voto particular de forma unitaria y global.

Tomando la palabra la Sra. Alcalde manifiesta que teniendo en cuenta que la capa social imperante entre los ciudadanos de Lasarte-Oria es de clase trabajadora y las medias salariales están supeditadas a este hecho, ha realizado operaciones aritméticas con aplicación de los gravámenes impositivos conforme a lo dictaminado por la Comisión y conforme a lo propuesto por el concejal Sr. Ortega. El resultado ha sido que un trabajador y un profesional autónomo sale perjudicado con esta última propuesta.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Ortega quien manifiesta que él no ha realizado esos cálculos, y considera que hay mas supuestos que los expuestos por Alcaldía; que entre los trabajadores hay diferencias salariales. De todas formas su propuesta era no subir ni las tasas ni los precios públicos por lo menos por encima del IPC y subir los ingresos del Ayuntamiento en lo que se consideran como ingresos básicos cuales son los provenientes de los impuestos del IBI, vehículos e IAE. Que no sabría decir cuanto subiría la presión fiscal, pero que todos están de acuerdo en que los ingresos propios del Ayuntamiento son pocos y además habría que tener en cuenta que el IBI es deducible en el Impuesto sobre la Renta.

Puesto a votación el voto particular presentado por el Sr. Ortega es rechazado con un voto a favor (1 IU) y catorce en contra (9 PSE-EE-PSOE, 2 HB, 2 EA, 1 EAJ-PNV) .

Vista propuesta presentada por la Comision de Hacienda sobre modificación de Ordenanzas Reguladora de Tributos Propios y de Precios públicos para el ejercicio 1998 y en la que se recoge los siguientes conceptos:

ORDENANZA Nº1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

IV. Propuesta de modificación de la ordenanza.

* Se propone la modificación de los apartados 2 y 3 del artículo 8 con la siguiente redacción:

2. - A efectos de lo dispuesto en el número anterior se atenderá al presupuesto de ejecución material presentado por los interesados, en el caso de obras menores o al presupuesto que consta en el proyecto técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente en los restantes casos.
3. - En el supuesto de no presentación de presupuesto o en el caso que dicho presupuesto se encuentre calculado en base a unos precios que difieran sustancialmente de los que imperan en el mercado, así como cuando se realicen construcciones, instalaciones y obras, para las que no se haya obtenido la preceptiva licencia, la base imponible será determinada por los técnicos municipales tomando como referencia la Base de Precios de

1. ORDENANTZA, INSTALAZIO ETA OBREEN GAINEKO ZERGAREN ARAUTZAILEA

IV. Ordenantza aldatzeko proposamena.

* 8. artikuluko 2 eta 3. apartatuak aldatzea proposatzen da, ondorengo erredakzioa ematen zaielarik:

2. - Aurreko zenbakian xedatutakoaren ondorioetarako, interesatuek aurkezturiko exekuzio materialaren aurrekontua hartuko da kontuan, obra txikien kasuan, edo dagokion Elkargo Ofizialak bisatutako proiektu teknikoan jasotzen den aurrekontua gainerantzeko kasuetan.
3. - Aurrekonturik aurkezten ez denean edo aurkezturiko aurrekontua merkatuan ohizkoak diren prezietatik oso desberdina denean, edo egindako eraikuntza, instalazio eta obretarako dagokion lizentzia lortu ez denean, zerga-oinarria udal teknikariek ezarriko dute., Eusko Jaurlaritzako Hirigintza, Etxebizitza eta Ingurugiro Sailak argitaratutako Euskal Autonomia Erkidegoko Eraikuntza eta Urbanizazio prezioen oinarria

Edificación y Urbanización de la Comunidad Autónoma del País Vasco, publicada por el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

* Se propone la modificación del artículo 11 con la siguiente redacción:

Quando se conceda la licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados.

En los casos señalados en el apartado tercero del art. 8, la base imponible será determinada por los técnicos municipales tomando como referencia la Base de Precios de Edificación y Urbanización de la Comunidad Autónoma del País Vasco, publicada por el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

* Se propone la modificación de los apartados 2 y 3 del artículo 13 con la siguiente redacción:

2. - A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, a la terminación de la obra, recepción provisional o primera ocupación, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento Certificación del Director facultativo de la obra, visada por el colegio profesional correspondiente, por la que se certifique el costo total de las obras, o en el caso de obras menores factura del coste total de las obras ejecutadas.

3. - En el caso de que el Certificado Final de Obras, visado por el Colegio Oficial correspondiente o las facturas presentadas no contemplen el total de lo realmente ejecutado o se haya calculado en base a unos precios que difieran sustancialmente de los precios del mercado o no se presente en el plazo estipulado en la licencia, la liquidación definitiva de las obras, se efectuará por los técni-

erreferentziatzen hartuz.

* 11. artikulua aldatzea proposatzen da, ondorengo erredakzioa ematen zaiolarik:

Lizentzia ematen denean, behin-behineko kitapena egingo da, zerga-oinarria interesatuak aurkezturiko aurrekontuaren arabera ezarriko delarik.

8. artikulua hirugarren atalean aipaturiko kasuetan, zerga-oinarria udal teknikariek ezarriko dute, Eusko Jaurlaritzako Hirigintza, Etxebizitza eta Ingurugiro Sailak argitaratutako Euskal Autonomia Erkidegoko Eraikuntza eta Urbanizazio prezioen oinarria erreferentziatzen hartuz.

* 13. artikuluko 2 eta 3. apartatuak aldatzea proposatzen da, ondorengo erredakzioa ematen zaiolarik:

2. - Aurreko atalean ezarritakoaren ondorioetarako, obra amaitzen denean, behin-behineko izaeraz eskuratzen denean edo lehen aldiz okupatzen denean, Udaletxeko Sarrera Erregistroan obraren ahalmen zuzendariaren ziurtagiria aurkeztuko da, berau dagokion elkargo profesionalak bisatua eta zeinetan obraren kostu osoa ziurtatuko baita edo, obra txikien kasuan, egindako obra osoaren kostearen faktura aurkeztuko da.

3. - Dagokion Elkargo Ofizialak bisatutako Obra Amaierako Ziurtagiriak edo aurkezturiko fakturek, benetan egindakoaren guztirakoa jasotzen ez badute edo merkatuan ohizkoak diren prezioetatik oso desberdinak diren prezio batzuetan oinarrituz kalkulatu bada, edo lizentzian ezarritako epean aurkeztu ez

cos municipales tomando como referencia la Base de Precios de Edificación y Urbanización de la Comunidad Autónoma del País Vasco, publicada por el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, siendo esta estimación definitiva e irrevocable.

bada, udal teknikariek egingo dute, Eusko Jaurlaritzako Hirigintza, Etxebizitza eta Ingurugiro Sailak argitaratutako Euskal Autonomia Erkidegoko Eraikuntza eta Urbanizazio prezioen oinarria erreferentziatuz hartuz, erabaki hori behin betikoa eta aldaezina izanik.

ORDENANZA Nº3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

A) Se modifican las Tarifas incluidas en el Anexo de la Ordenanza aplicándose sobre las tarifas base los siguientes coeficientes:

3. ORDENANTZA FISKALA TRAKZIO MEKANIKOKO IBILGAILUEN GAINEKO ZERGAREN KUOTAK FINKATZEKO ELEMENTUEN ERREGULATZAILEA.

A) Ordenantzaren Eranskinean jasotako Tarifak aldatu egiten dira, oinarritzko tarifen gainean ondorengo koefizienteak aplikatuz:

IBILGAILUAREN POTENTZIA ETA MOTA POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	KOEFIK. COEFIC.	KUOTA/PZTAK CUOTA/PTS
<u>A) TURISMOAK / TURISMOS:</u>		
1.- 8 zaldi fiskal baino gutxiagokoak De menos de 8 c. fiscales	1,5000	3.150
2.- 8 eta 12 zaldi fiskal bitartekoak De 8 hasta 12 c fiscales	1,5079	8.550
3.- 12 zaldi fiskal baino gehiagotik 16ra artekoak De más de 12 hasta 16 c. fiscales	1,5038	18.000
4.- 16 zaldi fiskal baino gehiagokoak De más de 16 c. fiscales	1,5074	22.475
<u>B) AUTOBUSAK / AUTOBUSES:</u>		
5.- 21 jarleku baino gutxiagokoak De menos de 21 plazas	1,5043	20.850
6.- 21 eta 50 jarleku bitartekoak De 21 a 50 plazas	1,5046	29.700
7.- 50 jarleku baino gehiagokoak De más de 50 plazas	1,5015	37.050
<u>C) KAMIOIAK / CAMIONES</u>		
8.- 1.000 Kg. baino gutxiagoko karga baliagarrikoak	1,4996	10.550

IBILGAILUAREN POTENTZIA ETA MOTA POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	KOEFIZ. COEFIC.	KUOTA/PZTAK CUOTA/PTS
De menos de 1000 Kg. de carga útil		
9.- 1.000 kg.tik 2.999ra arteko karga baliagarrikoak De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil	1,5079	20.900
10.- 2.999 kg. baino gehiagotik 9.999ra arteko karga baliagarrikoak De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	1,5046	29.700
11.- 9.999 kg. baino gehiagoko karga baliagarrikoak De más de 9.999 Kg. de carga útil	1,5035	37.100
<u>D) TRAKTOREAK / TRACTORES:</u>		
12.- 16 zaldi fiskal baino gutxiagokoak De menos de 16 c. fiscales	1,5051	4.425
13.- 16 zaldi fiskaletik 25era artekoak De 16 a 25 c. fiscales	1,5043	6.950
14.- 25 zaldi fiskal baino gehiagokoak De más de 25 c.fiscales	1,5043	20.850
<u>E) TRAKZIO MEKANIKOKO IBILGAILUEK ARRASTATURIKO ATOIAK ETA ERDIATOIAK: REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:</u>		
15.- 1.000 Kg. baino gutxiagoko karga baliagarrikoak De menos de 1000 Kg. de carga útil	1,5050	4.425
16.- 1.000 Kg.tik 2.9994a arteko karga baliagarrikoak De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil	1,5043	6.950
17.- 2.999 kg. baino gehiagoko karga baliagarrikoak De más de 2.999 Kg. de carga útil	1,5043	20.850
<u>F) BESTELAKO IBILGAILUAK / OTROS VEHICULOS:</u>		
18.- Ziklomotoreak Ciclomotores	1,4966	1.100
19.- 125 cc.ra arteko motozikletak Motocicletas hasta 125 c.c.	1,4966	1.100
20.- 125 cc. baino gehiagotik 250era arteko motozikletak Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1,5079	1.900
21.- 250 cc. baino gehiagotik 500era arteko motozikletak Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2,1984	5.540
22.- 500 cc. baino gehiagotik 1.000ra arteko motozikletak Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.	2,1994	11.085
23.- 1.000 cc. baino gehiagoko motozikletak Motocicletas de más de 1000 c.c.	2,1999	22.175

ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES PARA DETERMINAR LAS CUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- Se fija el tipo de gravamen para determinar las cuotas de este impuesto en:

- * Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: **0,6874%**.
- * Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: **0,6874%**.

ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO

- Se fija el tipo de gravamen para determinar las cuotas de este impuesto en un **1,7955%** como coeficiente único de incremento de las cuotas mínimas fijadas.

ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

- Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

4. ORDENANTZA FISKALA ONDASUN HIGIEZINEI BURUZKO ZERGAREN KUOTAK FINKATZEKO FUNTSEZKO ELEMENTUEN ERREGULATZAILEA

- Zerga honen kuotak zehazteko, gehikuntza-koefiziente, ondorengo zerga-tasa finkatzen da:

- * Hiritar Izaerako Ondasun Higiezinak: **%0,6874**
- * Landatar Izaerako Ondasun Higiezinak: **%0,6874**

5. ORDENANTZA FISKALA UDALERRIKO IHARDUERA EKONOMIKOEN GAINEKO ZERGAREN ERREGULATZAILEA

- Zerga honen kuotak zehazteko, finkatutako gutxienezko kuoten gehikuntza-koefiziente bakar gisa **% 1,7955eko** zerga-tasa finkatzen da.

6. ORDENANTZA FISKALA AUTO-TAXI ETA GAINERAKO AKURAKO IBILGAILUEN LIZENTZIA ETA BAIMEN ADMINISTRATIBOAK EMATEAGATIKO TASAREN ERREGULATZAILEA

- Ondorengo epigrafeon kuotak aldatu egiten dira:

1	Lizentziak ematea, egitea eta beroriek transmititzeko baimena Concesión, expedición de licencias y la autorización para su transmisión	
1.1	Autotaxien lizentziak Licencias de Autotaxis	1.608.075
1.2	Autoturismoen lizentziak Licencias de Autoturismos	54.125
1.3	Ziklomotoeen lizentziak Licencias de Ciclomotores	
1.3.1	250 cc.ra artekoak / Hasta 250 c.c	19.400
1.3.2	250 cc.tik gorakoak / Más de 250 c.c.	48.500
2	Ibilgailu-aldaketak./Sustitución de vehículos	4.050
3	Ibilgailuen ikuskapena/Revisión de vehículos	2.500
4	Gidari-baimenak luzatzea / Expedición permisos conductor	3.075

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

7. ORDENANTZA FISKALA HIRIGINTZA-LIZENTZIAK EMATEAGATIKO TASAREN ERREGULATZAILEA

- Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

- Ondorengo epigrafeon kuotak aldatu egiten dira:

1	Lehendik emandako lizentziak luzatzea Prorroga de licencias ya concedidas	
1.1	8 milioi pezeta arteko obregatik Por obras de hasta 8 millones de pesetas	36.425
1.2	8 milioitik 50 milioira arteko obregatik Por obras desde 8 millones hasta 50 millones	405.000
1.3	50 milioi pezeta baino gehiagoko obregatik Por obras de más de 50 millones de pesetas	2.697.000
2	Lehen okupazioko lizentziak Licencias de primera ocupación	
2.1	Bizitoki 4 arterainokoak, etxebizitza edo-eta lokala Edificio Residencial hasta 4 viviendas y/o locales	40.000
2.2	Bizitoki 10 arterainokoak, etxebizitza edo-eta lokala Edificio Residencial hasta 10 viviendas y/o locales	77.500
2.3	10retik aurrera, gehiagoko etxebizitza edo-eta local bakoitzeko A partir de 10, por cada vivienda y/o local de más	13.550
2.4	Industriazko, Merkataritzazko edo Zerbitzuzko eraikin bakoitzeko Por cada Edificio Industrial, Comercial o de Servicios	275.100
3	Garajeen instalazioak egokitzeko instalazioak: Licencias de adecuación de instalación de garajes:	
3.1	10 plaza arterainokoak Hasta 10 plazas	